



CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANO DE OBRA PUBLICA QUE CONSISTE EN PROYECTO SOCIAL EN LA CONSTRUCCION DE TECHOS PARA VIVIENDAS VULNERABLES EN VARIOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA LIMA, CORTES MAYOR AL MONTO DE LPS. 997,755.84

CONTRATO # G.A 024/2024-UE

Nosotros: **Señor. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) N° **0611-199200370**, **SOLVENCIA MUNICIPAL N° 206401**, **RTN # 06111992003703**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortés, cargo para el cual fue electo mediante **CERTIFICACIÓN # 2617-2021**, **PUNTO III ACTA # 74-2021**, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del **20 DE DICIEMBRE DEL 2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades, quien en adelante se le denominará, **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra **EL SR. PEDRO ABINADI FUNES CASTRO**, CON Documento Nacional de Identificación (DNI) # **0501199611463**, MAYOR DE EDAD, CASADO, COMERCIANTE, CON DOMICILIO EN SAN PEDRO SULA, RTN # **05011996114635**, **SOLVENCIA MUNICIPAL # 207607**, quien actúa en nombre y representación legal de la empresa denominada **INVERSIONES FUNES LOPEZ, S. DE R.L. DE C.V.** Ubicado en Bo. el Centro 1 Calle, 6-7 Ave. Contiguo a Edificio Vogue, San Pedro Sula, CON REGISTRO TRIBUTARIO No. **05019021307661**, Tel. **2516-1585**/correo electrónico invrsionesfl21@gmail.com, quien lo sucesivo de denominara **EL CONTRATISTA**, Hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA, SEGÚN ACTA No.008/2024, PUNTO No. 4.19 APROBADO POR LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL, EN SESION ORDINARIA, CELEBRADA EL 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2024, EL CUAL SE IDENTIFICA COMO, PROYECTO SOCIAL DE CONSTRUCCION DE TECHOS EN VIVIENDAS VULNERABLES EN VARIOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA LIMA, CORTES, CON FONDOS DEL GOBIERNO CENTRAL**, el cual se registrá por la Clausulas y Condiciones Siguientes, **PRIMERA: ADJUDICACION DEL CONTRATO**: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento posterior a la evaluación de las ofertas económicas presentadas mediante Contratación Directa, el contrato tiene como fin primordial, describir la modalidad de la obra **SUMINISTRO Y MANO DE OBRA PUBLICA QUE CONSISTE EN PROYECTO SOCIAL EN LA CONSTRUCCION DE (36 TECHOS) PARA VIVIENDAS VULNERABLES EN VARIOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA LIMA, CORTES, CON FONDOS DEL GOBIERNO CENTRAL**.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



¡TU FUTURO,
NUESTRO COMPROMISO!

EL CONTRATISTA acepta expresamente que está obligado a ejecutar la obra de **Construcción de Techos**, por el valor contratado de conformidad a las especificaciones solicitadas por el Depto. De Unidad Ejecutora que fueron aceptadas en su oferta económica. En caso de que existieran dudas en la interpretación de las diferentes cláusulas de los documentos del contrato o existieran contradicciones entre dichos documentos contractuales, tendrán preferente aplicación las estipulaciones en el siguiente orden de precedencia: **1) Ofertas, 2) El presente Contrato de Obra Pública, 3) Addendum y Ordenes de Cambio.-** **SEGUNDA OBJETO DEL CONTRATO:** Declara La Municipalidad que necesita se realice el siguiente trabajo: **SUMINISTRO Y MANO DE OBRA PUBLICA QUE CONSISTE EN PROYECTO SOCIAL EN LA CONSTRUCCION DE (36 TECHOS) PARA VIVIENDAS VULNERABLES EN VARIOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA LIMA, CORTES, CON FONDOS DEL GOBIERNO CENTRAL, PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS BENEFICIADAS CON DICHS PROYECTOS,** Con actividades que se describen a continuación:

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNI.	TOTAL
A	MATERIALES				
1.	CANALETAS 2X4 EN 1.50	UN.	360	729.00	LPS.262,440.00
2.	LAMINA ALUZINC C26 12ft	UN.	432	450.00	194,440.00
3	CABALLETE CAL. 26 DE 12 PIES	UN	72	432.00	31,104.00
4	ELECTRODO 6011	UN	216	56.00	12,096.00
5	DISCO DE CORTE 7	UN	36	87.00	3,132.00
6	TORNILLO DE 2 ½ PUNTA DE BROCA	UN	5184	4.00	20,736.00
B	ACTIVIDADES				
1	DESINTALACION DE CUBIERTA	UN	36	1,176.00	42,336.00
2	DEMOLICION DE ESTRUCTURA DE CLAVADORES	UN	36	1,644.00	59,184.00
3	INSTALACION DE CUBIERTA DE TECHOS	UN	36	6,211.00	223,596.00
4	INSTALACION DE ESTRUCTURA DE CANALETAS	UN	36	3,288.00	11,8,368.00
5	LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO	UN	36	300.00	10,800.00
6	FSC 2%		1	19,563.84	19,563.84
	TOTAL				LPS. 997,755.84

TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista conviene en suministrar todos los materiales, equipo, maquinaria, herramientas, accesorios, mano de obra y transporte para el proyecto a fin de realizar a cabalidad el objeto del presente contrato.- **CUARTA FORMACION DEL VALOR DEL CONTRATO:** La formación del valor del contrato en base a precios unitarios en los cuales las unidades de medida para los distintos conceptos del trabajo serán las cantidades para ciertos conceptos y sumaalzada a costo global, para otros conforme a la oferta presentada por el contratista, es entendido que el valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos en que incurra el contratista para la ejecución total del objeto de este contrato.-

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



QUINTA VALOR DEL CONTRATO: La Municipalidad pagará al contratista para la ejecución de todos los trabajos, las cantidades de obras reales efectivamente ejecutadas según lo exige el informe del ingeniero supervisor, los precios unitarios o globales consignados en la lista de precios de la oferta del contratista hasta un monto total de **(LPS. 997,755.84) NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 84/100, EL CONTRATISTA PRESENTA CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA ACTUALIZADA EXTENDIDA POR EL SAR No. 201-24-10500-15626, CON FECHA DE VENCIMIENTO DEL 30/04/2024,** el pago será en moneda de curso Legal en el país, el cual no podrá ser modificado, salvo lo dispuesto en el documento del contrato y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. Se hará pagos de la siguiente manera: a) Al finalizar la ejecución de la obra y recepcionar los trabajos realizados, pagos que se harán en moneda de curso legal en la Tesorería Municipal. **SEXTA CESION DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte este contrato a cualquier interés, ni compromiso de deuda sin la aprobación escrita de la Municipalidad y basada en los artículos 114 y 115 de la Ley de Contratación del Estado.- **SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR TODAS LAS PARTES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:** El Contratista será el único responsable por todos los actos u omisiones de sus empleados, sus agentes y toda persona que ejecuta cualquier parte del trabajo bajo este contrato con el contratista, asumiendo en consecuencia las responsabilidades por toda pérdida, reclamo, demanda o acción legal que se le impute a la Municipalidad, por sus empleados durante la ejecución y después de terminado el proyecto, así mismo es responsable por cualquier negociación y acuerdo celebrado con sus trabajadores, el contratista acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros en su persona, mueble e inmueble será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado.- **OCTAVA INICIO, PLAZO Y MULTA:** El contratista se compromete y obliga a terminar la ejecución del proyecto en un plazo máximo de SESENTA (60) Días calendarios contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio, emitida por la gerencia de Unidad Ejecutora en el entendido que los trabajos deben quedar bien realizados.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



Debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de la municipalidad. Este plazo estará sujeto a ampliaciones autorizadas por la Municipalidad de acuerdo a situaciones especiales, caso fortuito o disposiciones de fuerza mayor debidamente comprobadas. **-NOVENA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia,

DECIMA: CORRECCION DEL TRABAJO: Durante el tiempo de ejecución del proyecto el contratista deberá reparar, remover o reemplazar sin costo alguno para la Municipalidad de La Lima, Cortes cualquier trabajo considerado por el ingeniero supervisor como defectuoso en relación a los requerimientos hechos, si el contratista después de haber sido notificado por el ingeniero supervisor no procede a ejecutarlo, la Municipalidad lo hará y deducirá de los pagos adeudados al contratista, cualquier cantidad o costo incurrido.-**DECIMA PRIMERA: GARANTIAS** El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Alcaldía garantía: **Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor contratado por la cantidad de (LPS.149,663.38) CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SISCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 38/100**, dicha garantía podrán ser Garantía expedida por institución Bancaria, Garantía Fianza expedida por compañía de Seguros o Cheque Certificado a la orden de la Alcaldía Municipal, con una duración según lo estipulado en el contrato, **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, EL CONTRATISTA PARA GARANTIZAR A LA MUNICIPALIDAD QUE TODOS LOS TRABAJOS EJECUTADOS SON DE LAS MAS ALTA CALIDAD Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO OTORGARA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, CORTES, UNA GARANTIA DE CALIDAD DE **OBRA POR UN MONTO DE (LPS.49,887.79) CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRS CON 79/100**, CON UNA **VIGENCIA DE SEIS MESES POSTERIOR A LA RECEPCION FINAL DE LA OBRA.-**

DECIMA SEGUNDA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, LIMPIEZA: El contratista será responsable porque se ejerza en todo tiempo durante la ejecución del proyecto las medidas de prevención para la protección de todos los empleados y personas que visiten el sitio a tal fin el contratista deberá de suministrar y mantener todas las barreras necesarias, señales de peligro y avisos, así mismo el contratista será responsable de la limpieza del área del proyecto y no habrá ningún pago adicional o por separado por el cumplimiento de esta obligación.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



Si el contratista no cumple con esta obligación lo hará la municipalidad cargando los costos resultantes al contratista. -**DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** Serían causas de resolución del contrato; a) El grave o el incumplimiento de las cláusulas convenidas. B) La muerte del contratista individual si no pudiere concluir el contrato. C) el mutuo acuerdo de las partes d) Si comprobadamente existiera incumplimiento por alguna de las partes, mediante simple notificación, esto bajo el entendido de que **LA MUNICIPALIDAD** deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de pago o **EL CONTRATISTA** deber de finalizar los trabajos ejecutados pendientes de entrega hasta el momento de la rescisión, en caso de incumplimiento de las partes se estipula una indemnización a pagar según lo establece el artículo 3B DE LA Ley de Contratación del Estado reformado según Decreto No. 266-2013 indemnización que se hará en base lo que establece el reglamento.-**DECIMA CUARTA INSPECCION** El contratista proporcionara todas las facilidades para que los supervisores municipales y demás personal cumpla con su labor de inspección incluyendo la información requerida en relación a la calidad de los trabajos realizados.-**DECIMA QUINTA RECEPCION SUSTANCIAL Y RECEPCION FINAL:** Una vez terminada sustancialmente la obra o trabajos incluidos en siguientes condiciones; a) Que el contratista en un periodo de Tres (3) días haya corregido cualquier trabajo defectuoso, haya efectuado los trabajos pendientes, b) Que la municipalidad haya recibido del ingeniero supervisor el dictamen de que los trabajos, arriba indicado han sido efectuados satisfactoriamente por el contratista. c) que el contratista haya cumplido con los reclamos de terceros y obligaciones pendientes. d) que el contratista presente las garantías de calidad de conformidad a lo que establece en el presente documento. **DECIMA SEXTA TRIBUNAL COMPETENTE.** Es convenido por las partes contratantes que lo NO previsto en este contrato se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a mesas de resolución de disputas con el propósito de que las mismas puedan ayudar a la partes a resolver los desacuerdos y desavenencias surgidas y posteriormente puedan recurrir a un arreglo conciliatorio o arbitral a consideración de las partes, o en su defecto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo todo previo agotar la vía administrativa según lo establece el articulo 3-A y articulo 129 del Decreto No 266-2013 contentivo de las Ley Para el Fortalecimiento Transparencia en el Gobierno.-

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



¡TU FUTURO,
NUESTRO COMPROMISO!

DECIMA SEPTIMA: RATIFICACION: Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas anteriores en todas sus partes en fe de lo cual y manifestando EL CONTRATISTA que es cierto todo lo aquí expuesto por LA MUNICIPALIDAD, firman el presente contrato en la ciudad de La Lima Cortes, a los 22 días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro (2024)


SR. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL




SR. PEDRO ABINADI FUNES CASTRO
CONTRATISTA



“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



**CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANO DE OBRA PUBLICA QUE CONSISTE EN LA
CONSTRUCCION DE TECHOS EN VIVIENDAS VULNERABLES EN VARIOS SECTORES DEL
MUNICIPIO DE LA LIMA, CORTES
MAYOR AL MONTO DE LPS. 838,702.80
CONTRATO # G.A 023/2024-UE**

Nosotros: **Señor. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) N° 0611-199200370, **SOLVENCIA MUNICIPAL N° 206401, RTN # 06111992003703**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortés, cargo para el cual fue electo mediante **CERTIFICACIÓN # 2617-2021, PUNTO III ACTA # 74-2021**, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del **20 DE DICIEMBRE DEL 2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades, quien en adelante se le denominará, **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra **EL SR. PEDRO ABINADI FUNES CASTRO**, Con Documento Nacional de Identificación (DNI) # 0501199611463, MAYOR DE EDAD, CASADO, COMERCIANTE, CON DOMICILIO EN SAN PEDRO SULA, RTN # 05011996114635, SOLVENCIA MUNICIPAL # 207607, quien actúa en nombre y representación legal de la empresa denominada **ACEROS LEON, S.A. DE C.V.** Ubicado en Bo. el Centro Calle -1, Local 4, San Pedro Sula, CON REGISTRO TRIBUTARIO No.05019023525191, Tel.25161585/correo electrónico acerosleon@acerosleonhn.com, quien lo sucesivo de denominara **EL CONTRATISTA**, Hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA, SEGÚN ACTA No.008/2024, PUNTO No. 4.19 APROBADO POR LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL, EN SESION ORDINARIA, CELEBRADA EL 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2024, EL CUAL SE IDENTIFICA COMO, PROYECTO CONSTRUCCION DE TECHOS EN VIVIENDAS VULNERABLES EN VARIOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA LIMA, CORTES**, el cual se registrá por la Clausulas y Condiciones Siguietes, **PRIMERA: ADJUDICACION DEL CONTRATO:** De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento posterior a la evaluación de las ofertas económicas presentadas mediante Contratación Directa, el contrato tiene como fin primordial, Bajo la modalidad de la obra **SUMINISTRO Y MANO DE OBRA PUBLICA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE (30 TECHOS) EN VIVIENDAS VULNERABLES EN VARIOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA LIMA, CORTES, CON FONDOS DEL GOBIERNO CENTRAL.**

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”

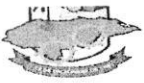


EL CONTRATISTA acepta expresamente que está obligado a ejecutar la obra de **Construcción de Techos**, por el valor contratado de conformidad a las especificaciones solicitadas por el Depto. De Unidad Ejecutora que fueron aceptadas en su oferta económica. En caso de que existieran dudas en la interpretación de las diferentes cláusulas de los documentos del contrato o existieran contradicciones entre dichos documentos contractuales, tendrán preferente aplicación las estipulaciones en el siguiente orden de precedencia: **1) Ofertas, 2) El presente Contrato de Obra Pública, 3) Addendum y Ordenes de Cambio.- SEGUNDA OBJETO DEL CONTRATO:** Declara La Municipalidad que necesita se realice el siguiente Proyecto: **SUMINISTRO Y MANO DE OBRA PUBLICA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE (30 TECHOS) EN VIVIENDAS VULNERABLES EN VARIOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA LIMA, CORTES, CON FONDOS DEL GOBIERNO CENTRAL, PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS BENEFICIADAS CON DICHS PROYECTOS.** Con actividades que se describen a continuación:

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNI.	TOTAL
A	MATERIALES				
1.	CANALETAS GALVANIZADAS RIB 2X4 1.50	UN.	300	729.01	LPS.218,703.00
2.	LAMINA ALUZINC 0.34 C26 12ft	UN.	360	458.40	165,024.00
3	CABALLETE NATURAL 0.34 12ft	UN	60	430.50	25,830.00
4	ELECTRODO KISWELL 6011-1/8	UN	210	55.40	11,634.00
5	DISCO DE CORTE 7	UN	90	85.10	7,659.00
6	TORNILLO DE 2 ½ PUNTA DE BROCA	UN	4500	3.97	17,865.00
B	ACTIVIDADES				
1	DESINTALACION DE CUBIERTA	UN	30	1,174.00	35,220.00
2	DEMOLICION DE ESTRUCTURA DE CLAVADORES	UN	30	1,644.50	49,335.00
3	INSTALACION DE CUBIERTA DE TECHOS	UN	30	6,109.50	183,285.00
4	INSTALACION DE ESTRUCTURA DE CANALETAS	UN	30	3,289.00	98,670.00
5	LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO	UN	30	300.00	9,000.00
6	FSC 2%		30	549.26	16,477.80
	TOTAL				LPS. 838,702.80

TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista conviene en suministrar todos los materiales, equipo, maquinaria, herramientas, accesorios, mano de obra y transporte para el proyecto a fin de realizar a cabalidad el objeto del presente contrato. -

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



CUARTA FORMACION DEL VALOR DEL CONTRATO: La formación del valor del contrato en base a precios unitarios en los cuales las unidades de medida para los distintos conceptos del trabajo serán las cantidades para ciertos conceptos y sumaalzada a costo global, para otros conforme a la oferta presentada por el contratista, es entendido que el valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos en que incurra el contratista para la ejecución total del objeto de este contrato.- **QUINTA VALOR DEL CONTRATO:** La Municipalidad pagará al contratista para la ejecución de todos los trabajos, las cantidades de obras reales efectivamente ejecutadas según lo exige el informe del ingeniero supervisor, los precios unitarios o globales consignados en la lista de precios de la oferta del contratista hasta un monto total de (LPS. 838,702.80) **OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS LEMPIRAS CON 80/100, EL CONTRATISTA PRESENTA CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA ACTUALIZADA EXTENDIDA POR EL SAR No. 201-24-10500-16549, CON FECHA DE VENCIMIENTO DEL 30/09/2024,** el pago será en moneda de curso Legal en el país, el cual no podrá ser modificado, salvo lo dispuesto en el documento del contrato y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. Se hará pagos de la siguiente manera: a) Al finalizar la ejecución de la obra y recepcionar los trabajos realizados, pagos que se harán en moneda de curso legal en la Tesorería Municipal.

SEXTA CESION DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA: El contratista no podrá ceder en todo o en parte este contrato a cualquier interés, ni compromiso de deuda sin la aprobación escrita de la Municipalidad y basada en los artículos 114 y 115 de la Ley de Contratación del Estado.-**SEPTIMA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR TODAS LAS PARTES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:** El Contratista será el único responsable por todos los actos u omisiones de sus empleados, sus agentes y toda persona que ejecuta cualquier parte del trabajo bajo este contrato con el contratista, asumiendo en consecuencia las responsabilidades por toda perdida, reclamo, demanda o acción legal que se le impute a la Municipalidad, por sus empleados durante la ejecución y después de terminado el proyecto, así mismo es responsable por cualquier negociación y acuerdo celebrado con sus trabajadores, el contratista acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros en su persona, mueble e inmueble será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado.-

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



OCTAVA INICIO, PLAZO Y MULTA: El contratista se compromete y obliga a terminar la ejecución del proyecto en un plazo máximo de CUARENTA Y CINCO (45) Días calendarios contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio, emitida por la gerencia de Unidad Ejecutora en el entendido que los trabajos deben quedar bien realizados. Debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de la municipalidad. Este plazo estará sujeto a ampliaciones autorizadas por la Municipalidad de acuerdo a situaciones especiales, caso fortuito o disposiciones de fuerza mayor debidamente comprobadas. -

NOVENA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante:

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia, **DECIMA: CORRECCION DEL TRABAJO:** Durante el tiempo de ejecución del proyecto el contratista deberá reparar, remover o reemplazar sin costo alguno para la Municipalidad de La Lima, Cortes cualquier trabajo considerado por el ingeniero supervisor como defectuoso en relación a los requerimientos hechos, si el contratista después de haber sido notificado por el ingeniero supervisor no procede a ejecutarlo, la Municipalidad lo hará y deducirá de los pagos adeudados al contratista, cualquier cantidad o costo incurrido.-**DECIMA: PRIMERA GARANTIAS** El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Alcaldía garantía: **Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor contratado por la cantidad de (LPS.125,805.42) CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 42/100**, dicha garantía podrán ser Garantía expedida por institución Bancaria, Garantía Fianza expedida por compañía de Seguros o Cheque Certificado a la orden de la Alcaldía Municipal, con una duración según lo estipulado en el contrato, **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, EL CONTRATISTA PARA GARANTIZAR A LA MUNICIPALIDAD QUE TODOS LOS TRABAJOS EJECUTADOS SON DE LAS MAS ALTA CALIDAD Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO OTORGARA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, CORTES, UNA GARANTIA DE CALIDAD DE **OBRA POR UN MONTO DE (LPS.41,935.14) CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 14/100**, CON UNA **VIGENCIA DE SEIS MESES POSTERIOR A LA RECEPCION FINAL DE LA OBRA.**

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



DECIMA SEGUNDA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, LIMPIEZA: El contratista será responsable porque se ejerza en todo tiempo durante la ejecución del proyecto las medidas de prevención para la protección de todos los empleados y personas que visiten el sitio a tal fin el contratista deberá de suministrar y mantener todas las barreras necesarias, señales de peligro y avisos, así mismo el contratista será responsable de la limpieza del área del proyecto y no habrá ningún pago adicional o por separado por el cumplimiento de esta obligación. Si el contratista no cumple con esta obligación lo hará la municipalidad cargando los costos resultantes al contratista.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO: Serían causas de resolución del contrato; **a)** El grave o el incumplimiento de las cláusulas convenidas. **B)** La muerte del contratista individual si no pudiere concluir el contrato. **C)** el mutuo acuerdo de las partes **d)** Si comprobadamente existiera incumplimiento por alguna de las partes, mediante simple notificación, esto bajo el entendido de que **LA MUNICIPALIDAD** deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de pago o **EL CONTRATISTA** deber de finalizar los trabajos ejecutados pendientes de entrega hasta el momento de la rescisión, en caso de incumplimiento de las partes se estipula una indemnización a pagar según lo establece el artículo 3B DE LA Ley de Contratación del Estado reformado según Decreto No. 266-2013 indemnización que se hará en base lo que establece el reglamento.-

DECIMA CUARTA INSPECCION El contratista proporcionara todas las facilidades para que los supervisores municipales y demás personal cumpla con su labor de inspección incluyendo la información requerida en relación a la calidad de los trabajos realizados.-

DECIMA QUINTA RECEPCION SUSTANCIAL Y RECEPCION FINAL: Una vez terminada sustancialmente la obra o trabajos incluidos en siguientes condiciones; a) Que el contratista en un periodo de Tres (3) días haya corregido cualquier trabajo defectuoso, haya efectuado los trabajos pendientes, b) Que la municipalidad haya recibido del ingeniero supervisor el dictamen de que los trabajos, arriba indicado han sido efectuados satisfactoriamente por el contratista. c) que el contratista haya cumplido con los reclamos de terceros y obligaciones pendientes. d) que el contratista presente las garantías de calidad de conformidad a lo que establece en el presente documento. **DECIMA SEXTA TRIBUNAL COMPETENTE.** Es convenido por las partes contratantes que lo NO previsto en este contrato se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a mesas de resolución de disputas con el propósito de que las mismas puedan ayudar a la partes a resolver los desacuerdos y desavenencias surgidas y posteriormente puedan recurrir a un arreglo conciliatorio o arbitral a consideración de las partes, o en su defecto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo todo previo agotar la vía administrativa según lo establece el artículo 3-A y artículo 129 del Decreto No 266-2013 contentivo de las Ley Para el Fortalecimiento

Transparencia en el Gobierno.-

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



¡TU FUTURO,
NUESTRO COMPROMISO!

DECIMA SEPTIMA: RATIFICACION: Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas anteriores en todas sus partes en fe de lo cual y manifestando EL CONTRATISTA que es cierto todo lo aquí expuesto por LA MUNICIPALIDAD, firman el presente contrato en la ciudad de La Lima Cortes, a los 22 días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



SR. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL


SR. PEDRO ABINADI FUNES CASTRO
CONTRATISTA

ACEROS LEO
LA HUELLA FIRME DE TU CONSTRUCCIÓN

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”